



**INABIMA**  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL

# Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA)

Santo Domingo, D.N  
04 de enero del 2022

## Resolución NO.005-2022 que aprueba la modificación de la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA)

### EL DIRECTOR EJECUTIVO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL (INABIMA)

**CONSIDERANDO PRIMERO:** El Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA) es una institución descentralizada, adscrita al Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), creado mediante la Ley General de Educación No. 66-97, de fecha 10 de abril de 1997, y sus modificaciones con la Ley No. 451-08, de fecha 15 de octubre de 2008.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** El Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA) tiene como propósito coordinar un sistema integrado de seguridad social y mejoramiento de la calidad de vida para el personal docente del sector público y de sus familiares, tanto activos como pensionados y jubilados. *“Comprometidos con el Sector Magisterial”*

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA) debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, a los fines de racionalizar los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del Plan General de Desarrollo.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Instituto Nacional de Bienestar Magisterial está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función Pública.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la dinámica de las organizaciones implica una revisión constante de su estructura organizativa.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el Artículo 147 de la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, establece un primer eje que procura un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.



**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que en el Artículo 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, se establece un objetivo general vinculado a una Administración Pública eficiente, transparente, orientada a resultados. Con un objetivo específico encaminado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas, que se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y el desarrollo nacional y local.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que en el Artículo 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, se define una línea de acción dirigida a racionalizar y normalizar la estructura organizativa del Estado, incluyendo tanto las funciones institucionales como la dotación del personal, para eliminar la duplicidad y dispersión de funciones y organismos y propiciar el acercamiento de los servicios públicos a la población en el territorio, mediante la adecuada descentralización y desconcentración de la provisión de los mismos cuando corresponda; y una línea de acción enfocada a fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

**CONSIDERANDO DECIMO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su Artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO:** Que la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012, establece en su Artículo Primero Como objeto de la misma, concretizar los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

**CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración.

**CONSIDERANDO DECIMO TERCERO:** Que, en consonancia con el proceso de Reforma y Modernización del Estado, la estructura organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial debe ser revisada y adecuada a los cambios del entorno, a los fines de que pueda cumplir con eficiencia y eficacia su misión y el rol que le corresponde para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo del Estado.



VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley núm. 200-04, del 13 de abril de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;

VISTA: La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTA: La Ley núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley núm. 55, del año 1965 y el Decreto núm. 685-00, del año 2000;

VISTA: La Ley núm. 5-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA; La Ley núm. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;

VISTA: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea la secretaria de Estado de Administración Pública-SEAP, hoy Ministerio de Administración Pública;

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública;

VISTO: El Decreto núm. 468-05, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, de octubre del 2005;

VISTO: El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública; y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación para las áreas transversales de la administración pública;

VISTO: El Decreto núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;

VISTA: La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que modifica el Instructivo para el Análisis Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;



**VISTA:** La Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del Iro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OA1);

**VISTA:** La Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UPyD);

**VISTA:** La Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);

**VISTA:** La Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del Iro. de Julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Publico;

**VISTA:** La Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público;

**VISTA:** La Resolución DEG- INABIMA Núm. 001-2015 de fecha 10 de abril de 2015 que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).

**VISTA:** La Resolución DEG- IANBIMA Núm. 001-2017 de fecha 08 de noviembre de 2017 que aprueba la modificación de Resolución DEG- INABIMA Núm. 001-2015 sobre la estructura organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).

**El Director General del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA)  
En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:**

**RESOLUCIÓN:**

**ARTICULO 1:** Se aprueba las modificaciones de la estructura organizativa del Instituto de Bienestar Magisterial (INABIMA), integrada por las siguientes unidades:

**UNIDADES-NORMATIVAS Y DE MAXIMA AUTORIDAD**



Director Ejecutivo General.

### Unidades Consultivas o Asesoras

- Departamento de Planificación y Desarrollo
  - División Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
  - División de Desarrollo Organizacional y Calidad en la Gestión
- Departamento de Recursos Humanos
  - División de Reclutamiento, Selección, Capacitación y Evaluación
  - División de Organización del Trabajo y Beneficios
  - División de Relaciones Laborales y Salud Ocupacional
- Departamento Jurídico
- Departamento de Comunicaciones
  - División de Protocolo y Eventos
  - División de Prensa y Relaciones Públicas
- Oficina de Libre Acceso a la Información
- Departamento de Riesgo
- Departamento Oficial de Cumplimiento

### Unidades de Apoyo

- ❖ Dirección Administrativa y Financiera
  - Departamento Administrativo
    - División de Compras y Contrataciones
    - División de Servicios Generales
    - División de Suministro y Almacén
    - División de Gestión Documental
  - Departamento Financiero
    - División de Contabilidad
    - División de Contabilidad de Pensión y Jubilación
    - División de Tesorería
    - Sección de presupuesto
  - División de Inversiones
  - División de Nómina
  - Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación
    - División de Administración de Servicios e Infraestructura Tecnológica
    - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
    - División de Seguridad TIC



## Unidades Sustantivas y Operativas

- Departamento de Atención al Usuario
- ❖ Dirección de Pensión y Jubilación
  - Departamento de Operaciones
    - División de Cartera de Afiliados
    - División de Pensión por Sobrevivencia
    - División de Pensión por Discapacidad
    - División de Jubilaciones
  - Departamento de Plan de Retiro Complementario
- ❖ Dirección de Servicios al Magisterio
  - Departamento de Servicios Odontológicos
    - División de Centros Odontológicos
  - Departamento de Programas Especiales
    - División de Seguro Funerario
    - División de Turismo Magisterial
    - División de Atención Psico-Afectivo
    - División de Préstamo Maestro Digno

**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cinco (5) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

1. Dirección Ejecutiva General
2. Dirección del área
3. Departamento
4. División
5. Sección

**ARTÍCULO 3:** Se crea bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo, atendiendo a los lineamientos de la Resolución Número 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), las siguientes divisiones:

- ❖ La División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos,
- ❖ La División de Desarrollo Organizacional y Calidad en la Gestión.

**ARTÍCULO 4:** Se modifica la denominación del Departamento de Riesgo Operativo para que en lo adelante se denomine **Departamento de Riesgo**, por ser el área responsable de la evaluación integral de riesgos, que comprende el análisis de impacto del negocio sobre el riesgo de crédito, riesgo de mercado y estructural de



tipo de interés, riesgo de liquidez, riesgo operacional, riesgo legal y riesgo estratégico.

**ARTÍCULO 5:** Se modifica la denominación del Oficial de Cumplimiento por **Departamento Oficial de Cumplimiento**, cumpliendo con las normas establecidas por la Superintendencia de Pensiones.

**ARTÍCULO 6:** Se modifican en el Departamento de Recursos Humanos las siguientes divisiones acorde al nuevo plan estratégico donde los Recursos Humanos son un eje importante, ya que permiten el desarrollo, modernización y excelencia en los servicios que ofrece el INABIMA, a través de colaboradores competentes, atendiendo a los lineamientos de la Resolución núm. 68-2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos en el sector público.

**Párrafo I:** La División de Organización del Trabajo y Compensación para que en lo adelante se denomine **División de Organización del Trabajo y Beneficios**,

**Párrafo II:** Se modifica la División de Reclutamiento, Selección y Evaluación para que en lo adelante se denomine **División de Reclutamiento, Selección, Capacitación y Evaluación**,

**ARTÍCULO 7:** Se crea bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos la **División de Relaciones Laborales y Salud Ocupacional**, con la finalidad de desarrollar mecanismos que aseguren el cumplimiento del régimen ético y disciplinario, así como atender los conflictos laborales que se generen en la institución.

**ARTÍCULO 8:** Se modifica la denominación del Departamento de Libre Acceso a la Información para que en lo adelante se denomine **Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI)**, ya que es un mandato de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 y el Decreto No. 130-05 que crea el reglamento de dicha Ley, con el nivel jerárquico de Departamento.

**ARTÍCULO 9:** Se crea bajo la dependencia del Departamento de Comunicaciones, la **División de Prensa y Relaciones Pública**, con la finalidad de difundir las ejecutorias que realiza el INABIMA vinculadas a la filosofía institucional, además de fomentar la percepción positiva de los ciudadanos hacia la institución.

**ARTÍCULO 10:** Se modifica en el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación las siguientes divisiones acorde a lo establecido por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OGTIC), en la Resolución núm. 51-2013 que aprueba los modelos de unidades TIC en el sector público.

**Párrafo I:** La División de Administración del Servicio TIC para que en lo adelante se denomine **División de Administración de Servicios e Infraestructura Tecnológica**,

**Párrafo II:** La División de Operaciones TIC para que en lo adelante se denomine **División de Desarrollo e Implementación de Sistemas**.



*R.M.A.*



**ARTÍCULO 11:** Se crea bajo la dependencia del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación la **División de Seguridad TIC** responsable de la definición e implementación de políticas de seguridad en la información, control y monitoreo de los accesos a los sistemas de información.

**ARTÍCULO 12:** Se modifica en el Departamento Administrativo las denominaciones de las siguientes divisiones, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y el Archivo General de la Nación:

**Párrafo I:** La División de Suministro e Inventario, para que en lo adelante se denomine **División de Almacén y Suministro**,

**Párrafo II:** La División de Archivo y Correspondencia para que en lo adelante se denomine **División de Gestión Documental**,

**ARTÍCULO 13:** Se crea bajo la dependencia del Departamento de Operaciones de la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, la **División de Cartera de Afiliados** con el propósito de supervisar, coordinar y asegurar una eficiente y oportuna gestión y control de la cartera de afiliados.

**ARTÍCULO 14:** Se crea la **Dirección de Servicios al Magisterio**, cuyo objetivo es planificar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar la prestación de los servicios orientados a satisfacer las necesidades de los docentes activos, jubilados, pensionados y sus dependientes, y que impacten en el mejoramiento de su calidad de vida.

**ARTÍCULO 15:** Se modifica la denominación del Departamento de Plan Odontológico para que en lo adelante se denomine **Departamento de Servicios Odontológicos**, colocándose bajo la dependencia de la Dirección de Servicios al Magisterio.

**ARTÍCULO 16:** Se modifica la denominación de la División de Apoyo Emocional para que en lo adelante se denomine **División de Atención Psico-afectivo**.

**ARTÍCULO 17:** Se modifica el nivel jerárquico y se reubica el Departamento de Préstamo Maestro Digno para que en lo adelante se denomine **División de Préstamo Maestro Digno** colocándola bajo la dependencia de la **Dirección de Servicios al Magisterio**, ya que esta unidad es uno de los servicios que ofrece el INABIMA a los docentes activos, jubilados, pensionados y sus dependientes.

**ARTÍCULO 18:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de este Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), se elaborarán y pondrán en vigencia los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 19:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura



*[Handwritten signature]*

organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

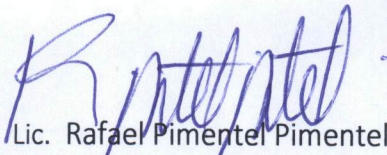
**ARTÍCULO 20:** Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que realice las adecuaciones en nómina necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

**ARTÍCULO 21:** La presente deroga y sustituye cualquier otra disposición legal o reglamentaria de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

**ARTÍCULO 22:** Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma para sello y firma por parte de la institución.

Dado: En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

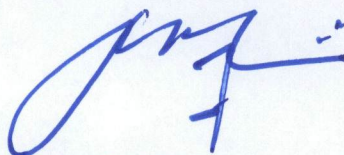
Aprobada por:



Lic. Rafael Pimentel Pimentel  
Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA)



Refrendado Por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Lic. Darío Castillo Lugo  
Ministro de Administración Pública



